

QUILMES, 21 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO el Expediente N° 827-2650/22, las Resoluciones (CS) 128/19, (CS) N° 458/15 y (CS) N° 459/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N° 459/15 se aprobó un nuevo plan de estudios para la Tecnicatura Universitaria en Programación Informática.

Que por Resolución (CS) N° 458/15 se aprobó el plan 2015 de estudios para la Licenciatura en Informática, y por la (CS) N° 128/19 se aprobó un nuevo plan de estudios para la misma carrera por mejoras solicitadas para la acreditación ante CONEAU.

Que ambas carreras comparten un Ciclo Introdutorio cuyo objetivo principal es brindar herramientas y contenidos básicos para lograr un mejor desempeño en el inicio de la vida universitaria.

Que, es el deseo de ambas carreras diseñar políticas educativas que busquen subsanar el bajo rendimiento académico en las asignaturas de los ciclos iniciales para quienes aún no completaron el Ciclo Introdutorio.

Que el crecimiento en el número de nuevos/as inscriptos/as en las carreras Tecnicatura Universitaria en Programación Informática y Licenciatura en Informática se incrementa cada año y es necesario generar mecanismos que permitan adecuar las inscripciones a asignaturas de los ciclos básicos para favorecer el flujo de estudiantes y su rendimiento académico.

Que, de acuerdo con informes de seguimiento de la actividad académica de los/las estudiantes de los ciclos básicos de la Licenciatura en Informática y de la Tecnicatura Universitaria en Programación Informática, quienes no completan el Ciclo Introdutorio poseen mayores tasas de desgranamiento y desaprobación.

Que el equipo docente de las carreras de informática busca que los y las estudiantes sean capaces de interpretar diferentes enunciados en los marcos de referencia algebraico y geométrico, y traducción de dichos enunciados de un lenguaje

a otro, para comprender los conceptos básicos y fundamentales que son centrales al resto de las materias de ambas carreras.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior, ha emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

#### **R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Actualizar los prerrequisitos en materias del ciclo básico de la Licenciatura en Informática y del núcleo básico de la Tecnicatura Universitaria en Programación Informática, para los planes de estudios aprobados por las resoluciones (CS) N° 458/15, N° 128/19 y N° 459/15 en acuerdo con lo contenido en el Anexo de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **662/22**

## ANEXO

Correlatividades adicionales a las que se explicitan en los planes de estudios respectivos para asignaturas de la Tecnicatura Universitaria en Programación Informática (Res CS N°459/15) y la Licenciatura en Informática (Res CS N°458/15 y N°128/19).

<b>Asignaturas planes de estudio aprobados por Res CS N°458/15 y CS N°128/19 y CS N°459/15</b>	<b>Prerrequisitos adicionales a los que se mencionan en Res CS N°458/15 y CS N°128/19 y N°459/15</b>
(00487) Introducción a la Programación	(8003N) Matemática - (80000) Lectura y Escritura Académica
(01032) Organización de computadoras	(8003N) Matemática - (80000) Lectura y Escritura Académica
(01033) Matemática 1	(80000) Lectura y Escritura Académica
(01035) Base de datos	(8003N) Matemática – (80005) Elementos de Programación y Lógica (80000) Lectura y Escritura Académica

ANEXO RESOLUCION (CS) N°: **662/22**